



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GPI-P-NA-49-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA.

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.";

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGA-2021-0033-O de 08 de abril de 2021, dirigido a la máxima autoridad, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, Directora General Administrativa, a través del que señala: "Con memorando Nro. GPI-NA-VP-2021-0032-M, de fecha 07 de abril de 2021, suscrito por la tecnóloga Cristina Males, señala: "Como es de su conocimiento me he incorporado a laborar de manera presencial, motivo por el cual el vehículo placa IMA 1329 designado a Viceprefectura en el que me movilizo a realizar actividades inherentes a mi cargo debe estar en perfectas condiciones, en tal virtud solicito autorice a quien corresponda se realice el mantenimiento y arreglo urgente del vehículo a fin de brindar la seguridad adecuada para circular tanto el conductor como mi persona" "...me permito solicitarle muy comedidamente autorice a quien corresponda realice el trámite para dejar insubsistencia de la Resolución Administrativa referida y se proceda a notificar a las direcciones..."".

Que, mediante sumilla de la máxima autoridad, inserta en el oficio Nro. GPI-NA-DGA-2021-0033-O de 8 de abril del presente año, en el que dispone: "Sec. General, Derogar Resolución";





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

En uso de las facultades constitucionales y legales;

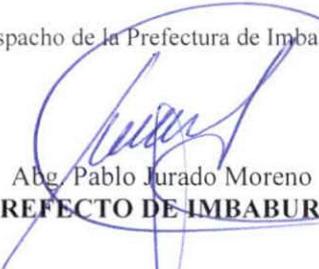
RESUELVO:

Art. 1.- Derógase la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-21-2021, mediante la cual se Modificó el Art. 1 de la Resolución Administrativa Nro. GPI-P-NA-41-2019 de 1 de agosto de 2019, para Delegar a la Directora General Administrativa la siguiente diligencia c) Actuar como coordinadora de términos de referencia en adquisiciones y servicios, hasta el retorno a sus funciones de la señora Viceprefecta.

Art. 2.- Encárguese de la notificación de la presente Resolución a Secretaría General, a las Direcciones correspondientes, así como la publicación en la página web institucional.

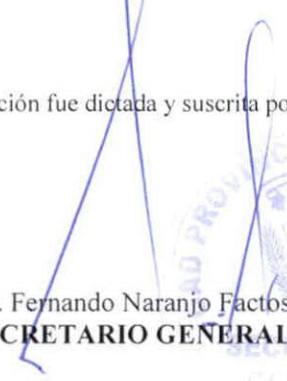
Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura de Imbabura, a los 14 de días del mes de abril de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los 14 días del mes de abril de 2021.-


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

